

MAYO 2025

CONSULTA LABORAL:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL SISTEMA LABORAL

Ámbito:

Mediante Registro Oficial Séptimo Suplemento de mayo 14 de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral. Su objetivo es garantizar un entorno laboral adecuado, evitando cualquier forma de discriminación laboral por razones de edad y fomentando el pleno ejercicio de las facultades físicas y mentales de los trabajadores.

Antecedente:

La norma surge como respuesta a las crecientes denuncias sobre discriminación laboral hacia personas mayores de 40 años, quienes enfrentan barreras de acceso, ascenso y estabilidad en el empleo. La Asamblea Nacional aprobó esta reforma en el marco de las políticas de igualdad y no discriminación consagradas en la Constitución del Ecuador.

Contenido y puntos relevantes:

- Capacitación obligatoria por parte del empleador:
El empleador deberá impartir al menos diez (10) horas de capacitación a sus trabajadores en temas de ambiente laboral, prevención del acoso y fortalecimiento de aptitudes.
- Las empresas con 25 o más trabajadores deberán contratar al menos un trabajador mayor de 40 años. En nóminas superiores, el porcentaje no podrá ser inferior al 4%.
- Prohibiciones para el empleador:
 - No establecer restricciones de edad en anuncios de empleo.
 - No exigir pólizas privadas de salud o vida como requisito de contratación.
 - No fijar límites de edad para capacitación o ascensos.
 - No terminar relaciones laborales por razones de edad.
 - No incurrir en actos de acoso, discriminación o violencia por edad.

El incumplimiento de la contratación de mayores de 40 años acarrea multas de 10 a 20 dólares diarios hasta la regularización.

Implicaciones para empleadores:

- Ajustar políticas internas de contratación y ascenso.
- Implementar programas de inclusión laboral para mayores de 40 años.
- Garantizar igualdad de acceso a capacitación, ascensos y estabilidad laboral.
- Prevenir prácticas discriminatorias y sancionables.

Recomendaciones:

1. Actualizar manuales de recursos humanos conforme a la nueva normativa.
2. Establecer mecanismos de control para el cumplimiento de la cuota mínima de contratación.
3. Capacitar al personal de Talento Humano en prevención de discriminación etaria.
4. Difundir entre trabajadores y postulantes los derechos establecidos en esta Ley.

Fuente: Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Discriminación por Edad en el Sistema Laboral – Registro Oficial, mayo 14 de 2025.



MAYO 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

LA DISOLUCIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS

Ámbito:

En el ejercicio empresarial, la disolución de compañías es una de las situaciones jurídicas más delicadas, pues marca el inicio del fin de la sociedad y la liquidación de su patrimonio. Sin embargo, la legislación ecuatoriana reconoce que no todas las disoluciones deben ser definitivas. Por ello, la Ley de Compañías regula la figura de la reactivación, que permite a las sociedades con problemas coyunturales reanudar su actividad y preservar su personalidad jurídica.

Esto constituye una herramienta clave para la protección de la inversión privada, la conservación del empleo y la estabilidad del sistema económico.

Antecedente:

Históricamente, la disolución implicaba un proceso irreversible que culminaba con la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil. La Ley de Compañías, estableció un mecanismo de reactivación que busca rescatar empresas viables, dándoles una segunda oportunidad antes de su cancelación definitiva.

La disolución puede originarse en:

- Causales estatutarias: expiración del plazo social, decisión voluntaria de los socios.
- Causales legales: pérdidas del 50 % o más del capital, inactividad prolongada, incumplimientos normativos.
- Causales administrativas: resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) por infracciones graves..

Fundamento Legal:

La Ley de Compañías establece:

- Causales de disolución, efectos y procedimiento de liquidación desde el artículo 361 hasta el artículo 373
- La reactivación de sociedades, precisando que solo procede si no se ha inscrito la cancelación definitiva en el Registro Mercantil.

Reactivación:

Requisitos principales:

1. Convocatoria y resolución de la junta general de socios o accionistas.
2. Acreditar que se han superado las causas que motivaron la disolución (ejemplo: capitalización de pérdidas, regularización de obligaciones).
3. Inscripción de la resolución en el Registro Mercantil y notificación a la SCVS.

Efectos:

1. La sociedad mantiene su personalidad jurídica.
2. Se reactivan los órganos de administración con todas sus facultades.
3. Se protege el patrimonio de los socios y acreedores, evitando una liquidación innecesaria.

Importancia práctica:

- Para los socios: evita la pérdida total de su inversión y les permite continuar con el negocio una vez superada la crisis.
- Para la empresa: facilita la recuperación de contratos, permisos y licencias que se habrían extinguido en liquidación.
- Para la economía nacional: fomenta la continuidad de las unidades productivas, protege empleos y contribuye a la estabilidad del tejido empresarial.

Recomendaciones:

1. Llevar un control financiero que permita detectar oportunamente pérdidas que puedan generar causales de disolución.
2. Capitalizar deudas o transformar la compañía antes de que se configure una causal.
3. Contar con un equipo legal y contable para sustentar ante la SCVS la superación de la causal y presentar la documentación idónea.
4. Comunicar a socios, trabajadores y acreedores los pasos del proceso para generar confianza en la gestión societaria.

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador. (1999). Ley de Compañías. Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999. Reformas vigentes hasta el Suplemento del Registro Oficial No. 269, 15 de marzo de 2023. Quito, Ecuador.



MAYO 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

DECLARACIÓN DE ISD POR PAGOS AL EXTERIOR MEDIANTE USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

Ámbito:

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000009, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó las disposiciones relativas a la declaración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado por consumos o retiros en el exterior efectuados con tarjetas de crédito o débito.

Antecedente:

Previo a la reforma, los contribuyentes que superaban el monto exento anual estaban obligados a realizar declaraciones acumuladas mensuales. Con la nueva disposición, las declaraciones se consolidan en un solo proceso anual, simplificando el cumplimiento tributario.

Contenido y puntos relevantes:

- Monto exento anual:
USD 5.188,26 en consumos o retiros efectuados desde el exterior mediante tarjeta de crédito o débito.
- Obligación de declaración y pago:
Los contribuyentes que superen dicho monto, sin haber estado sujetos a retención, deberán declarar y pagar el ISD durante el mes de abril del año siguiente, según el noveno dígito del RUC.
- Regularización de períodos anteriores:
Los contribuyentes que no declararon el ISD por operaciones que superaron el monto exento en los años 2022, 2023 y 2024 deberán realizar una declaración acumulada anual hasta el 30 de junio de 2025, mediante formulario múltiple de pagos. Con ello, se extingue la obligación de presentar declaraciones mensuales pendientes.
- No devolución de pagos anteriores:
Multas e intereses pagados en declaraciones mensuales realizadas antes de la reforma no serán reembolsados.

Implicaciones para contribuyentes:

- Se simplifica la obligación de declaración del ISD por pagos al exterior con tarjetas, pasando de mensual a anual.
- Los contribuyentes deben llevar un control más estricto de consumos en el exterior para no superar inadvertidamente el monto exento.
- Se otorga la oportunidad de regularizar períodos anteriores sin necesidad de múltiples declaraciones.
- Se mantienen las sanciones por incumplimiento de los plazos de pago y presentación.

Recomendaciones:

1. Verificar consumos y retiros en el exterior que superen el límite exento de USD 5.188,26.
2. Preparar con anticipación la declaración acumulada anual en abril del año siguiente.
3. Regularizar obligaciones de 2022, 2023 y 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
4. Conservar documentación de respaldo de consumos en el exterior para evitar contingencias tributarias.
5. Consultar periódicamente las resoluciones y actualizaciones del SRI para asegurar cumplimiento oportuno.

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000009 – Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial, mayo 2025.



MAYO 2025

CONSULTA MERCANTIL:

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS AL ECUADOR

Ámbito:

El 1 de mayo de 2025, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 30, una reforma al Capítulo VII del Título V del Libro I del régimen jurídico societario aplicado a sociedades o empresas extranjeras, que regula el procedimiento para que dichas entidades puedan cambiar su domicilio social al Ecuador. La reforma fue emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

Antecedente:

Antes de esta actualización, el procedimiento para que una sociedad extranjera traslade su domicilio al Ecuador presentaba inconsistencias y falta de claridad operacional. Esta reforma alinea el instructivo formal con las mejores prácticas internacionales y consolida la trazabilidad del acto societario ante la SCVS.

Contenido y puntos relevantes:

- Se actualizó el instructivo procesal para el cambio de domicilio social de compañías extranjeras en el sistema societario ecuatoriano.
- La reforma busca fortalecer la seguridad jurídica del acto y facilitar su registro adecuado ante la SCVS, mediante pautas claras y un procedimiento estandarizado.

Implicaciones para empresas extranjeras:

- Las compañías con domicilio en el extranjero que decidan trasladarse al Ecuador contarán con un proceso claro, seguro y alineado a las exigencias legales locales.
- Mejora la transparencia y reduce los riesgos de observaciones o rechazo por parte de las autoridades regulatorias.
- Potencial incremento en la inversión extranjera directa, al ofrecer un procedimiento societario más eficiente y confiable.

Recomendaciones:

1. Si estás evaluando el traslado de domicilio de una sociedad extranjera al Ecuador, revisa el nuevo procedimiento actualizado y asegúrate de cumplir con los requisitos formales.
2. Consulta con asesoría legal especializada para garantizar que la documentación soporte (actas, estatutos, poderes, etc.) sea preparada conforme a las exigencias del nuevo instructivo.
3. Contacta a la SCVS o a su portal web para obtener guías o formatos específicos relacionados con el trámite actualizado.

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2025). Resolución SCVS-INC-DNCDN-2025-0002. Registro Oficial, Segundo Suplemento Nº 30, 1 de mayo de 2025.



MAYO 2025

1. Nueva Ley contra la discriminación por edad en el empleo

El país cuenta ahora con una Ley Orgánica Reformatoria que prohíbe la discriminación laboral por edad. Se ajustaron normas para garantizar igualdad en acceso a empleos, formación, ascensos y estabilidad.

Antecedente:

- En muchos casos, personas mayores de 40 o 50 años sufrían rechazo en procesos de selección.
- Con esta ley, los empleadores deben basar sus decisiones en méritos y capacidades, no en la edad.
- Ayuda a que más personas puedan seguir activas laboralmente y aporta a la inclusión social.

Recomendaciones:

- Empresas deben revisar políticas de contratación y asegurarse de no incluir requisitos de edad que excluyan a candidatos.
- Los departamentos de Talento Humano deben capacitar a sus equipos de selección para cumplir la nueva norma.

Fuente: Registro Oficial – Séptimo Suplemento N.º 38 (14-may-2025).

2. Reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

El 14 de mayo de 2025 se publicaron reformas importantes a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV). Esta norma regula desde la emisión de licencias hasta el control de operadoras de transporte, sanciones y seguridad vial. Con las reformas, se actualizan reglas para concesiones, habilitaciones, control de tránsito, sanciones e infracciones.

Importancia:

- Endurece requisitos para obtener y renovar licencias profesionales.
- Refuerza el control a operadoras de transporte y empresas de logística.
- Incrementa las sanciones por infracciones graves como exceso de velocidad o transporte informal.
- Promueve el uso de tecnología en control de flotas y servicio público.

Principales Cambios:

- Licencias con requisitos médicos y de experiencia más exigentes.
- Permisos de operación sujetos a indicadores de seguridad y puntualidad.
- Fiscalización más estricta con radares, cámaras y monitoreo de flotas.
- Multas más altas y cobro más riguroso de infracciones.

Fuente: Registro Oficial – Quinto Suplemento N.º 38 (14-may-2025).

3. Ley Orgánica de la Primera Infancia

Es una nueva ley aprobada en mayo de 2025 que crea un marco legal específico para proteger y garantizar el desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 5 años.

Reconoce que la primera infancia es la etapa más importante en la formación física, emocional y cognitiva de las personas.

Trascendencia:

- Derechos garantizados, coloca a la primera infancia como una prioridad nacional, asegurando acceso a nutrición adecuada, atención de salud preventiva y educación inicial de calidad.
- El Estado y los gobiernos locales deberán destinar recursos y programas especialmente enfocados en esta etapa.
- Responsabilidad compartida, no solo de las instituciones públicas, sino también las familias y la sociedad civil tienen herramientas para exigir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los niños pequeños.
- Impacto futuro, está demostrado que invertir en la primera infancia reduce problemas de desnutrición, abandono escolar y desigualdad social en el largo plazo.

Fuente: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N.º 38 (14-may-2025).

4. Calificación de nuevos Contribuyentes Especiales

Cada cierto tiempo el SRI revisa y actualiza el listado de grandes contribuyentes para mejorar el control tributario sobre quienes manejan mayores volúmenes económicos. Se reemplaza la resolución anterior de marzo para ajustar errores y actualizar criterios.

Obliga a los designados como “especiales” a usar facturación electrónica en plazos reducidos, reportar de forma más estricta y cumplir con mayores obligaciones formales. Esto aumenta la recaudación y fiscalización en sectores de alto impacto.

Fuente: Registro Oficial – Séptimo Suplemento N.º 49 (30-may-2025), Resolución NAC-DGERCGC25-00000011.

5. Medidas societarias para Esmeraldas

El Gobierno y la SCVS implementaron alivios especiales por la emergencia y dificultades socioeconómicas en Esmeraldas (inseguridad, suspensión de actividades). Estas medidas buscan evitar que las empresas locales sean sancionadas por incumplir plazos societarios.

Importancia:

- Otorga plazos adicionales para asambleas, balances y reportes de compañías domiciliadas en esa provincia.a flexibilidad a empresarios y se evita la paralización o liquidación forzosa por causas externas a su gestión.

Fuente: Registro Oficial – Quinto Suplemento No. 41, publicado el 19 de mayo de 2025.